



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Bibiana Morales Murcia
Demandado:	Jorge Edilberto Jiménez Buitrago
Radicación:	2021-00885
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Remite por competencia territorial

Sería del caso proceder a la calificación de la demanda, de no ser porque, revisado el proceso asignado por reparto, del escrito introductorio y las pruebas documentales aportadas, se verifica que la cuota de alimentos en favor del niño ESTEBAN JIMÉNEZ MORALES fue fijada por el Juzgado 25 de Familia de Bogotá.

Por lo anterior, se concluye que la competencia para tramitar este asunto corresponde a dicho despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso; por tal razón se remitirán las diligencias al juez competente para que proceda de conformidad.

En consecuencia, el Juzgado Once de Familia de Bogotá

RESUELVE

PRIMERO. ABSTENERSE de asumir la competencia del proceso de la referencia, instaurado por BIBIANA MORALES MURCIA, quien actúa a través del ICBF, en contra de JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO.

SEGUNDO. REMITIR las diligencias al JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, para que conozca del presente trámite.

TERCERO. En el evento de no ser atendidos los argumentos anteriores, me permito PROPONER conflicto negativo de competencia, para que el mismo sea resuelto por el superior.

CUARTO. EFECTUAR, por secretaría, las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD. N° 2021-00885

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 19 de octubre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 79
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA